

Por medio de la cual se decide el Archivo en contra de la Señora YESSICA ANDREA
FONSECA ROMERO dentro del expediente N° Boy.2.17.0 – 82.001.2023 – 404

**EL GERENTE SECCIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto 4765 de 2008, y según las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, Resolución 062149 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Boyacá, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto 4765 de 2008, y conforme al procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, mediante Auto de Formulación de Cargos N°. 819 del 13 de diciembre del 2023, inicia actuación por la presunta violación de la Resolución 00004003 del 14 de abril de 2023, y teniendo como elemento probatorio el Acta de Predio No Vacunado N°. 3930448 con fecha del 08 de junio de 2023, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la señora **YESSICA ANDREA FONSECA ROMERO**, supuestamente identificada con cédula de ciudadanía N° **1.056.614.655**, con el fin de establecer la presunta responsabilidad por NO realizar la vacunación de trece (13) bovinos existentes en el predio GERMANIA, Vereda Tasbita del Municipio de Úmbita (Boyacá), dentro del primero ciclo de vacunación del año 2023.

Mediante Auto de Formulación de Cargos N° 819 de fecha 13 de diciembre de 2023, el cual fue comunicado por medio de la Pagina Web oficial del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, el día 02 de octubre de 2025, dando paso a el cumplimiento del término de 15 días hábiles en los cuales el investigado podía ejercer su derecho a la defensa presentando descargos y aportando pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso. Una vez cumplido dicho termino se pudo observar que el investigado no allego ningún descargo al proceso.

Por medio del Auto N° 1152 del 19 de noviembre de 2025, se prescindió del periodo probatorio y se corrió traslado para alegatos de conclusión, teniendo como pruebas el Acta de Predio No Vacunado (APNV) N°. 3930448 con fecha del 08 de junio de 2023, el cual fue comunicado por medio de la página web del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, el día 12 de febrero de 2026, una vez agotados los mecanismos de notificación.

A pesar de haberse adelantado la gestión por parte de la Seccional ICA Boyacá como se acredita dentro del respectivo expediente, se corroboro que el número de cedula de la persona que figura en el Acta de Predio No Vacunado N°. 3930448 con fecha del 08 de junio de 2023, no es correcto tanto en el APNV como en el Auto de Formulación de Cargos y no pertenece a la señora YESSICA ANDREA FONSECA ROMERO

En el derecho al debido proceso, está implícito que la plena identificación de las personas es uno de sus pilares fundamentales, pues de esta forma se garantiza que

Por medio de la cual se decide el Archivo en contra de la Señora YESSICA ANDREA
FONSECA ROMERO dentro del expediente N° Boy.2.17.0 – 82.001.2023 – 404

las actuaciones que adelanten los diferentes organismos del Estado están dirigidas a la persona que corresponde, evitando así errores que vulneren derechos fundamentales, es por eso que una plena identificación en donde se poseen de forma completa y correcta los datos oficiales de una persona como son su nombre completo y su número de documento de identidad, son vitales para el correcto desarrollo del Proceso Sancionatorio.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. Boy.2.17.0 – 82.001.2023 – 404, adelantado contra de la señora **YESSICA ANDREA FONSECA ROMERO**, supuestamente identificada con cédula de ciudadanía N° **1.056.614.655**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

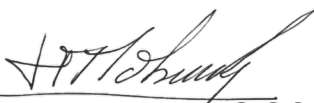
SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama., a los ocho (08) días de julio de 2026


HERBERTH MATHEUS GOMEZ
Gerente Seccional Boyacá

Proyecto: Carlos Forero – Contratista Oficina Jurídica 

Reviso: Luz Angelica Soto Tavera – Oficina jurídica Secc. Boyacá 

Aprobó: Herberth Joaquín Matheus Gómez- Gerente Seccional Boyacá.